Resolución 0501

Paraná, 21 de Febrero de 2008

VISTO

La Resolución 862/90 CGE y;

CONSIDERANDO

Que a través de la citada norma legal se reglamentan los concursos para todos los niveles y modalidades y especialidades de establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación;

Que el Artículo 80º de la mencionada norma legal establece que "Para los aspirantes a cubrir suplencias en cargos de ingreso se confeccionarán sendas listas; una para aquellos que ostenten título docente; otra para los que poseen título habilitante y una última para los que tengan título supletorio. Idéntico criterio se utilizará para las listas complementarias";

Que existen situaciones en que los aspirantes no poseen los títulos establecidos en el Artículo 80º de la Resolución 862/90 CGE, pero que ante la escasez de personal docente con título son designados para la cobertura de suplencias o para ocupar cargos vacantes;

Que estas designaciones son realizadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80º del Decreto 155/62 I.F. -Estatuto del Docente Entrerriano-

Que es necesario reglamentar el tiempo de validez de estas designaciones a fin de establecer criterios comunes respecto a estas designaciones teniendo en cuenta que en el Nivel Medio y Superior son hasta la finalización del ciclo lectivo;

Por ello

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º: Determinar que los aspirantes inscriptos en listado complementario, que no posean título docente, habilitante ni supletorio y que adjudiquen cargos por listado complementario serán designados como suplentes a término fijo y cesarán al finalizar el ciclo lectivo. Dicha designación será realizada mediante un acta y siempre que la situación se encuadre en lo establecido en el Artículo 80º del Estatuto del Docente.

Artículo 2º: De forma

MACIEL
Vocal 1ª a/c Presidencia
LANDO HERRERA HOMAR.